

20

RESOLUCIÓN No.053**“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000141 del 26 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000141 del 26 de agosto de 2019, se delegó en el Vicerrector Académico, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo directivo y docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto 1279 de 2002 *“Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los Docentes de las Universidades estatales”*, en su artículo 33, establece: *“Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones de los cuales quince (15) serán hábiles continuos y quince (15) calendario”*.

Que el artículo 34 establece: *“Vacaciones colectivas. Cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho.*

Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben de autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones”.

Que el Personal Docente de Tiempo Completo de la Universidad de Cundinamarca que se relaciona a continuación, prestó sus servicios a la Institución y adquirió el derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del día veinte (20) de diciembre de 2021 hasta el siete (7) de enero de 2022, a los Docentes de Tiempo Completo de la Universidad de Cundinamarca que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución:

SEDE FUSAGASUGÁ

- **CONTRERAS MÁRQUEZ DAVID ESTEBAN**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2021 al 8 de febrero de 2022.



20

RESOLUCIÓN No.053

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

- **DÍAZ ORTIZ FERNANDO AUGUSTO**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2021 al 8 de febrero de 2022.
- **GUERRERO GUERRERO ANDRÉS FELIPE**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2021 al 8 de febrero de 2022.

EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ

- **ÁVILA DALLOS JUAN FELIPE**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2021 al 8 de febrero de 2022.
- **SALCEDO ORTIZ LEÓN FABIO**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2021 al 8 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Docentes relacionados en el artículo primero, deberán reintegrarse a sus labores el día once (11) de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, una vez publicada esta Resolución, la autorización deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes, de lo contrario el valor por concepto de vacaciones no será incluido en nómina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

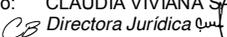
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021


MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA
Vicerrectora Académica

Proyectó: FERNANDO ANDRES TORRES DUSSAN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA 
Directora Jurídica

12-53.3